

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.873/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2022, ha aprobado las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro

inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, efectuadas mediante concurrencia competitiva y dentro de las líneas de actuación: Juventud, cultura/promoción al Flamenco, Educación, Deportes, Cooperación al desarrollo, Igualdad, Festejos y Bienestar Social /Mayores del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil para el año 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

Puente Genil, 23 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, CULTURA/ PROMOCIÓN AL FLAMENCO, EDUCACIÓN, DEPORTES, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, IGUALDAD, FESTEJOS Y BIENESTAR SOCIAL/MAYORES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2022

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.-El objeto de estas bases reguladoras es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia compeva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y endades sin ánimo de lucro en las líneas de actuación que a connuación se relacionan y que van desnadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal, los cuales se ejecuten durante el ejercicio 2022, en el marco de el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25/01/16, y publicado en BOP núm. 74 de fecha 20 de Abril de 2.016.

Dichas líneas de actuación son las siguientes:

Línea A	
Subvenciones dirigidas a la realización de acvidades en el ejercicio 2022, en el ámbito del territorio del municipio, con trascendencia directa en la localidad.	
A.1 Línea de Juventud	4.800€
A.2 Línea de Cultura/Promoción del Flamenco	15.200€
A.3 Línea de Educación	4.800€
A.4 Línea de Deportes	12.800€
A.5 Línea de Cooperación al Desarrollo	2.400€
A.6 Línea de igualdad	4.800€
A.7 Línea de Bienestar Social/Mayores	4.800€
A.8 Línea de Festejos	6.400€

Línea B Subvenciones dirigidas a la adquisición de inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo del proyecto de actuación presentado por las asociaciones	
B.1 Línea de Juventud	1.200€
B.2 Línea de Cultura/Promoción del Flamenco	3.800€
B.3 Línea de Educación	1.200€
B.4 Línea de Deportes	3.200€
B.5 Línea de Cooperación al Desarrollo	600€
B.6 Línea de igualdad	1.200€
B.7 Línea de Bienestar Social/Mayores	1.200€
B.8 Línea de Festejos	1.600€

2.-Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de las iniciavas presentadas a esta convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal.
- Gastos de transporte, manutención y estancia.
- Gastos de publicidad e imprenta.
- Otros gastos que se justifiquen directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.- No están comprendidos entre los conceptos subvencionable:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.- No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas en el recinto ferial durante el período de celebración de la Feria Real de Puente Genil.

5.- El objeto de las presentes bases se enmarcan dentro del marco normativo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se desnarán a Asociaciones sin ánimo de lucro

inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas: Juventud, Cultura /Promoción al Flamenco, Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social / Mayores y Festejos.

2.- Podrán beneficiarse de las subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro e inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

3.- Las Asociaciones solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
- b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
- c) Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Que la actuación programada sea de interés público para el Municipio de Puente Genil.
- f) Carecer de fines de lucro. A estos efectos en tal consideración las asociaciones que en el desarrollo de su actividad no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES Y/O PROYECTOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Quedan excluidos las siguientes entidades y/o proyectos para todas las líneas de actuación que se encuentren en las siguiente situación:

- 1) Aquellas entidades o asociaciones cuyo ámbito de competencia no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de estas bases reguladoras, según la finalidad descrita en el artículo 1.
- 2) Las entidades o asociaciones que no hayan justificado la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores y no hayan procedido a la devolución de las cantidades no justificadas, en su caso.

- 3) Aquellas endades que sean deudoras del Ayuntamiento de Puente Genil, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, desde el momento de presentar la solicitud.
- 4) Aquellas endades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y endades antes de la fecha de finalización de la convocatoria.
- 5) Los proyectos que no respondan al objeto de las presentes bases reguladoras.
- 6) Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta.
- 7) Las Asociaciones que hayan recibido alguna asignación nominava contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- 8) En el caso de proyectos en los que se realicen acvidades en la que parcipen menores de edad, no contar con el certificado de sus monitores de encontrarse exentos de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- 9) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones previstos en los arts. 7, 8 y 9 del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES

El modelo de solicitud de ayuda, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([hps://www.puentegenil.es](https://www.puentegenil.es)) y se presentará obligatoriamente en la misma dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite: Subvenciones Asociaciones. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo imprescindible para su presentación contar con certificado digital.

La firma electrónica del trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en el modelo de solicitud, dejando el sistema la correspondiente traza de identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del modelo de solicitud. Los datos que se declaren de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Puente Genil en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La documentación y plazo de solicitud se establecerán en la respectva convocatoria. El

Ayuntamiento de Puente Genil se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicación de criterios, en su caso.

ARTÍCULO 5.- INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia compeva, según lo dispuesto en el art. 22.1. de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliar el crédito inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se realizará una convocatoria pública de carácter compevo que se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuyo extracto se publicará en el Boleín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, iniciándose así el procedimiento.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen abierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 887/2006, citado anteriormente. Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

— Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boleín Oficial de la Provincia.

— Aplicación presupuestaria a la que se imputen las subvenciones en cada ejercicio presupuestario, así como su importe máximo. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

— Plazo y forma de presentación de solicitudes.

— Modelo de solicitud y documentación complementaria a presentar.

La Administración recabará toda la información y/o documentación que considere necesaria de sus propios archivos y expedientes previos.

— Cuantía de la subvención.

— Medio de notificación o publicación según lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, el procedimiento seguirá los trámites previstos en el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente. Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes subvenciones, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica

Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El órgano competente para la instrucción del presente procedimiento será la Comisión evaluadora, la cual estará formada por personal técnico de las Delegaciones anteriormente nombradas en los siguientes términos:

- Presidente, representante del Área de Participación Ciudadana.
- Secretario, representante del Área de Cooperación al Desarrollo.
- Vocal 1, representante del Área de Igualdad.
- Vocal 2, representante del Área de Juventud.
- Vocal 3, representante del Área de Cultura.
- Vocal 4, representante del Área de Servicios Sociales.
- Vocal 5, representante del Área de Deportes.
- Vocal 6, representante del Área de Festejos.

De esta Comisión evaluadora de los proyectos también formarán parte un representante de cada partido político, con voz pero sin voto.

2.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la calificación y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las Asociaciones interesadas en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Los proyectos que no consigan un mínimo de 40 puntos, en la suma de las valoraciones generales y específicas de las bases, quedarán excluidos de la convocatoria de subvenciones.

A tal efecto, se procederá por cada línea de actuación se sumarán todos los puntos obtenidos por las entidades solicitantes y se dividirá por el importe asignado a cada línea de actuación; el resultado del mismo será un valor económico del punto que será el asignado a los puntos otorgados a cada entidad solicitante. En ningún caso, se puede obtener un importe superior al consignado a tal efecto a la correspondiente línea de actuación.

3.- Una vez calificadas y puntuadas las solicitudes presentadas, el órgano Instructor elevará propuesta de resolución al Alcalde Presidente.

ARTÍCULO 7.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde-Presidente, el cual resolverá sobre las propuestas presentadas por la Comisión evaluadora. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del Alcalde será movada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, el Tablón de Anuncios de la Casa Ciudadana en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 8.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

De cumplir con los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones transcurrirá un periodo máximo de 30 días hábiles para proceder a la publicación de la resolución definitiva.

En el supuesto en el que la asociación presente una alegación, y ésta quede desestimada, la Asociación tendrá un plazo de 4 días hábiles para presentar la correspondiente reformulación de su solicitud presentada previamente.

ARTÍCULO 9.- CUANTÍA

La cuantía total se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicha convocatoria se indicará la cuantía correspondiente a cada línea de actuación recogidas en el artículo 1.

En el supuesto de que no se agotara el crédito asignado a la línea de subvención B, previa elevación por la Comisión evaluadora así como la oportuna modificación de crédito, podrá transferirse el crédito sobrante a la línea de subvención A.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN

Al margen de los criterios de valoración que se establecen para cada Línea de Actuación A, se puntuará con carácter general los siguientes criterios:

- a)** Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos departamentos municipales. **(7 puntos)**
- b)** Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica. **(7 puntos)**
- c)** Mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones para la elaboración del proyecto. **(7 puntos)**
- d)** Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil **(7 puntos)**

- e) Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objeto la formación y educación en valores y la actuación en barriadas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad **(6 puntos)**
- f) Se valorará favorablemente que el proyecto presentado tenga continuidad en el tiempo frente a proyectos puntuales. **(6 puntos)**

Los criterios de valoración que se establecen para cada Línea de Actuación B, se otorgará un máximo **10 puntos** siempre y cuando el gasto de inversión, ya sea de inmovilizado material o inmaterial, sea necesario para la consecución del desarrollo de la o las actividades presentadas en la Línea A.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CADA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

A .1.- LÍNEA DE ACTUACIÓN DE JUVENTUD

El desarrollo de la juventud pontana a través de su participación activa en la vida social, política, cultural y económica de Puente Genil es uno de los objetivos más importantes para el crecimiento sostenible de nuestro municipio.

Para lograr este punto es fundamental recuperar la confianza en la administración local, crear las Infraestructuras necesarias para el ocio creativo y responsable, propiciar el encuentro entre los jóvenes para que puedan desarrollar sus capacidades creativas, su aprendizaje y el intercambio de conocimientos y realidades, y principalmente potenciar el asociacionismo entre la juventud del Municipio.

Las asociaciones juveniles son el motor de información, dinamización, participación y facilitación de los jóvenes de la localidad así como los interlocutores estables entre la población juvenil y las distintas administraciones, especialmente la local. Al mismo tiempo las asociaciones se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de los y las jóvenes, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad.

Serán condición obligatoria para acceder a la subvención el fomento, promoción y desarrollo de actividades y/o proyectos dirigidos a jóvenes, entre 12 y 35 años, ambos inclusive.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES		PUNTUACIÓN
1	Vinculación de la asociación y del proyecto presentado con la Mesa Local de la Juventud de Puente Genil.	Hasta 9 puntos

2	Claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentando	Hasta 9 puntos
3	Que promuevan la empleabilidad juvenil y la mejora de competencias.	Hasta 9 puntos
4	Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos	Hasta 5 puntos
5	Faciliten alternativas saludables de ocio, tiempo libre y participación juvenil.	Hasta 5 puntos
6	Contribuyan al desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales de la población juvenil	Hasta 4 puntos
7	Mecanismos de coordinación de la asociación con organizaciones y colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la actividad.	Hasta 3 puntos
8	Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.	Hasta 3 puntos
9	Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se reflejen de forma explícita la participación del Ayuntamiento de Puente Genil.	Hasta 3 puntos

A.2.- LÍNEA DE ACTUACIÓN DE CULTURA

La delegación de Cultura en su afán de colaborar con los agentes dinamizadores de la cultura ubicado en el ámbito local, intenta con esta línea de subvención, potenciar y fomentar la creación de otros canales alternativos que, más allá de su programación permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o fortalecer otras de reconocido trayectoria e interés para el municipio.

	CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES	PUNTUACIÓN
1	Primar la calidad artística del proyecto	Hasta 8 puntos

2	Potenciar y fortalecer la cultura autóctona.	Hasta 8 puntos
3	Promocionar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio de la ciudadanía.	Hasta 8 puntos
4	Promover aquellos proyectos que apuesten por el fortalecimiento del tejido empresarial y creativo, cuyo resultado sea la consolidación y creación de empresas de industrias culturales que propicien la creación de empleo en las artes escénicas y musicales.	Hasta 6 puntos
5	Primar los proyectos que apuesten por el municipio como referente cultural de la comarca natural, así como la organización de actividades conjuntas que propicien la integración de colectivos de los municipios colindantes.	Hasta 6 puntos
6	Favorecer los proyectos culturales con un contenido didáctico.	Hasta 6 puntos
7	Apostar por aquellos proyectos que apuesten por la formación de nuevos públicos, así como la atención a los ya existentes.	Hasta 4 puntos
8	Favorecer los proyectos que apuesten por la potenciación de los espacios escénicos de ámbito público.	Hasta 4 puntos

A.3.- LÍNEA DE ACTUACIÓN DE EDUCACIÓN

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo consciente del fundamental papel que desempeñan los padres y madres en la educación de sus hijos e hijas, así como la relevancia de las actividades desempeñadas por las AMPAS y asociaciones vinculadas con el ámbito escolar; pretende colaborar en el desarrollo y realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo, principalmente, en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos o con dificultades reales.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES		PUNTUACIÓN
1	Actuaciones dirigidas a lograr la incorporación o permanencia del alumnado en el sistema educativo, así como a la integración escolar y social del	Hasta 8 puntos

	alumnado.	
2	Claridad y coherencia entre los objetivos y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentado	Hasta 8 puntos
3	Actividades que supongan la continuidad del programa, proyecto o actividad de años anteriores.	Hasta 8 puntos
4	Proyectos encaminados a la promoción y realización de actividades culturales y/o deportivas y que fomenten la conciencia medioambiental en los beneficiarios.	Hasta 6 puntos
5	Acciones que fomenten la participación e implicación de padres, madres y alumnado en el ámbito escolar.	Hasta 5 puntos
6	Proyectos que promuevan la corresponsabilidad y la igualdad en el ámbito familiar y social.	Hasta 5 puntos
7	Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.	Hasta 5 puntos
8	Valoración de empleos creados o mantenidos a través de la realización del proyecto	Hasta 5 puntos

A.4.- LÍNEA DE ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN DEL FLAMENCO

Así mismo, desde la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco se persigue el conocimiento, conservación, investigación, formación, impulso y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, en consonancia con lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Capítulo II. Competencias, Artículo 68. Cultura y patrimonio).

Desde la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco se persigue una gestión que potencie la calidad de los espectáculos con programaciones y referentes que consoliden y difundan la cultura del flamenco. También surge, desde la Delegación, la necesidad de crear y/o potenciar un tejido asociativo que una a la comunidad a través de las peñas, a la vez que se desarrolla y consolida una programación anual dinámica, como nuestro Festival de Cante Grande, o el apoyo a las nuevas figuras a través del Concurso Membrillo de Oro, así como acercar este legado a las nuevas generaciones para que puedan disfrutar de él, de forma didáctica y lúdica, potenciando el acceso a través de la

mujer en igualdad a la cultura, arte, y a los recursos (empleabilidad) que ofrece el flamenco, muy especialmente a los recursos que la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco pone al servicio de los colectivos y/o personas de Puente Genil vinculadas al mundo del flamenco.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES		PUNTUACIÓN
1	Adecuación a los objetivos de la Delegación de promoción del flamenco: <ul style="list-style-type: none"> • Idoneidad de la actividad presentada con los objetivos de la Delegación. 	Hasta 5 puntos
2	Precio por asistencia a actividad: <ol style="list-style-type: none"> a) Actividad gratuita para los participantes o asistentes. b) Actividad con coste para los participantes o asistentes. 	4 puntos 0 Puntos
3	Representatividad de las actividades: <ol style="list-style-type: none"> a) Actividad de carácter abierto a toda la población en general. b) Actividad cerrada sólo a socios. 	4 Puntos 1 Puntos
4	Número de participantes previstos: <ol style="list-style-type: none"> a) Más de 200 participantes. b) De 101 a 200 participantes. c) De 51 a 100 participantes. d) De 11 a 50 participantes. e) Hasta 10 participantes. 	5 puntos. 4 Puntos. 3 puntos 1 Punto. 0 Puntos.
5	Duración de las actividades: <ol style="list-style-type: none"> a) Ciclo o repertorio de actividades. b) Actividad puntual. 	Hasta 4 puntos Hasta 3 puntos
6	Coherencia de las actividades presentadas: Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos.	Hasta 4 puntos
7	Especial incidencia sobre la población infantil y juvenil: Actividades educativas y lúdicas dirigidas a la	Hasta 4 puntos

	población infantil y juvenil.	
8	Generación de empleo: Promueven la contratación de personal o servicios.	Hasta 4 puntos
9	Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se refleje de forma explícita la participación del Ayuntamiento de Puente Genil. a) Existe compromiso de difusión suficiente de la actividad: b) No existe compromiso de difusión:	Hasta 4 puntos 0 Puntos.
10	Promocionar la enseñanza para las nuevas generaciones de este arte, apoyando actividades que se organicen con niños y niñas para que tomen contacto con el flamenco y para el acceso, enseñanza y fomento del gusto o afición por el flamenco (recitales infantiles, cursos, máster class, etc.).	Hasta 4 puntos
11	Innovación de las actividades: El carácter innovador y creativo de las actividades presentadas.	Hasta 4 puntos
12	Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres: Promoción de la igualdad de género en las actividades presentadas.	Hasta 4 puntos

A.5.- LÍNEA DE ACTUACIÓN DE DEPORTES

De todos y todas es conocido los beneficios que aporta la práctica de la actividad física y el deporte, en todas las etapas, sectores de población (a nivel de salud, educativo, social...); y las recomendaciones que distintos Organismos y normativas hacen para que se promueva de forma más o menos directa, dicha práctica.

Por otro lado, consideremos importante la dinamización y participación del tejido asociativo local, que tanto tiene que aportar a la sociedad civil y que en nuestro caso, tiene un largo camino recorrido y una trayectoria importante que la administración debe impulsar, para optimizar todos los recursos.

Desde ese punto de vista, desde la Delegación de deportes, se proponen los siguientes aspectos para el apoyo a las prácticas deportivas de las distintas asociaciones

locales.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES		PUNTUACIÓN
1	Proyectos con fines y objetivos acordes al objeto social del club o asociación. O en su caso, se justifique la viabilidad técnica que avale mínimos garantías en su ejecución	Hasta 12 puntos
2	Calidad del proyecto (destinatarios, objetivos, organización y metodología, tareas, calendario -temporalidad-, recursos), que promuevan una práctica participativa. Puntuación según nº de equipos, hasta 6 puntos Puntuación según nº de deportistas individuales, hasta 6 puntos. Puntuación por participantes femeninos, hasta 3 puntos. Puntuación por participantes discapacitados, hasta 3 puntos. Puntuación por licencias federativas hasta 3 puntos (nota: todo ello referido al proyecto presentado)	Hasta 12 puntos
3	Evolución y trayectoria del club o asociación Colaboraciones con la Delegación de Deportes en programas deportivos. Proyectos que se desarrollen en aldeas o que favorezcan la participación de dicha población. Coparticipación de la asociación con otras asociaciones locales en organización de los proyectos.	Hasta 10 puntos
4	Proyectos cuya actividad permitan, interactuar y participar en programas o actividades deportivas municipales	Hasta 8 puntos
5	Porcentaje de recursos propios o autofinanciación en el presupuesto del proyecto presentado	Hasta 8 puntos

A.6.- LÍNEA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Las Asociaciones locales del sector así como la Delegación de Cooperación al Desarrollo en los últimos años y debido a la situación de crisis actual que estamos viviendo, se ha trabajado más en Campañas de Sensibilización y en apoyar proyectos que se han desarrollado en el municipio para cubrir las necesidades y demandas de la población inmigrante. No obstante la Delegación de Cooperación al Desarrollo seguirá potenciando los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, desnados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES		PUNTUACIÓN
1	Proyectos que trabajen como erradicar la pobreza extrema y el hambre	Hasta 9 puntos
2	Favorecer la educación primaria universal	Hasta 9 puntos
3	Priorizar proyectos que generen desarrollo frente a proyectos de ayuda puntual	Hasta 8 puntos
4	Proyectos que luchen para combatir el SIDA/VIH, el paludismo y otras enfermedades	Hasta 6 puntos
5	Garanzar la sostenibilidad del medio ambiente	Hasta 6 puntos
6	Fomentar la alianza mundial para el desarrollo	Hasta 6 puntos
7	Mejorar la salud maternal y reducir la mortalidad de los niños y niñas	Hasta 6 puntos

A.7.- LÍNEA DE ACTUACIÓN DE IGUALDAD

La Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, consciente de la relevancia de las Asociaciones y Colecvos específicos de Mujeres en el desarrollo de acciones y políticas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convoca subvenciones con la finalidad de fomentar el movimiento asociativo de mujeres en nuestra localidad, y establecer líneas de apoyo que contribuyan a su consolidación, funcionamiento, y la realización, por parte de estos colectivos del siguiente po de actuaciones:

- mejora del funcionamiento de asociaciones y colectivos de mujeres y acciones de colaboración entre dichos colectivos.
- promoción de las mujeres en la localidad y visibilización de la aportación de

las mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad.

- empoderamiento de las mujeres, promoción social y laboral, y desarrollo personal, mejorando su empleabilidad y acceso al empleo en condiciones de igualdad.
- prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, considerando que la mejora de su autonomía personal, social y laboral sirven a este fin.
- fomento de la corresponsabilidad familiar y de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En relación con las actividades subvencionadas, se aclara que la Delegación de Igualdad se reserva el derecho de incluir en las mismas a mujeres derivadas del Centro Municipal de Información a la Mujer, con objeto de favorecer su participación e integración social, (hasta un 25% de las plazas ofertadas).

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES		PUNTUACIÓN
1	Número de socias: 1 punto por cada tramo de 10 socias, hasta un máximo de 5 puntos	Hasta 5 puntos
2	Pertenencia de la entidad a organismos y/o redes de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, hasta un máximo de 25 puntos. <ul style="list-style-type: none"> • Pertenencia a la Federación Local de Asociaciones de Mujeres (FLAM) • Pertenencia a la Red Local contra la violencia de género • Pertenece a 3 o más redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM) • Pertenece a una o dos redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM) • No participa en estos organismos 	Hasta 20 puntos 10 puntos 5 puntos 3 puntos 2 puntos 0 puntos
3	Actividades que promuevan la cooperación entre asociaciones y colectivos locales de mujeres.	Hasta 3 puntos

4	Acvidades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres	Hasta 5 puntos
5	Organización de jornadas, talleres o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres	Hasta 3 puntos
6	Proyectos para la integración social y laboral de la mujer	Hasta 3 puntos
7	Acvidades que supongan la conuación del programa, proyecto o acvidad de años anteriores	Hasta 3 puntos
8	Acvidades que tengan como objevo la sensibilización, prevención y/o intervención en situaciones de violencia de género	Hasta 4 puntos
9	Proyectos dirigidos al estudio, difusión e implantación de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.	Hasta 4 puntos.

A.8.- LÍNEA DE ACTUACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL/MAYORES

"Las Delegaciones de Servicios Sociales y Mayores consideran necesario la colaboración con el tejido asociado de Puente Genil, parte importante de nuestra localidad y desde la que se desarrollan muy diversas actuaciones que de forma directa o indirecta favorecen el propio avance de la misma. Esta convocatoria de subvenciones tendrá como finalidad el apoyo a las asociaciones para el desarrollo de sus programas, con objeto de potenciar;

- Proyectos y actividades de carácter social, promoviendo e impulsando la participación de dichos grupos sociales en tareas relacionadas con la prevención, sensibilización y el cambio de actudes, evitando de esta forma situaciones de riesgo.
- Proyectos que promueven y apoyan a colectivos que se encuentran en situación de desventaja social.

	CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES	PUNTUACIÓN
1	Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a proporcionar la inclusión social, evitando la marginación social.	Hasta 9 puntos
2	Actuaciones de sensibilización sobre necesidades y desigualdades sociales, que fomenten la participación activa de la comunidad en relación a la misma	Hasta 9 puntos
3	Actuaciones de promoción de la autonomía personal en el medio habitual, la convivencia social y familiar, la calidad de vida y el bienestar social	Hasta 9 puntos
4	Actuaciones que promuevan la solidaridad y el voluntariado social, que mantengan y fortalezcan la red de apoyo social.	Hasta 8 puntos
5	Actividades socioculturales, de participación intergeneracional, de habilidades para la vida (intrapersonales e interpersonales), de educación emocional, de ayuda mutua y de convivencia	Hasta 8 puntos
6	Actividades que desarrollen la parentalidad positiva.	Hasta 7 puntos

A.9.- LÍNEA DE FESTEJOS

Los principales objetivos de la Delegación Municipal de Festejos están relacionados con la organización y coordinación de todo tipo de eventos que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil celebra en nuestro municipio, además del asesoramiento y apoyo a toda la ciudadanía y entidades, tanto públicas como privadas, que promuevan la celebración de actividades lúdicas y de ocio en nuestro término municipal.

Los objetivos de la Delegación se resumen en la siguiente relación.

- Organización y coordinación de los principales eventos y fiestas populares que se celebran en nuestra localidad
- Asesoramiento a ciudadanos y ciudadanas, entidades y empresas interesadas en la celebración de eventos.
- Organizar y coordinar de la manera más eficaz todo tipo de eventos y actividades

Lúdicas y de ocio.

- Ofrecer la máxima colaboración y disponibilidad a las asociaciones y peñas locales en la organización de sus
- Actividades, muy especialmente a todas aquellas dirigidas a toda la población.
- Ofrecer un programa de actividades de calidad y acorde a las necesidades de toda la ciudadanía.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUABLES		PUNTUACIÓN
1	Adecuación a los objetivos de la Delegación de Festejos: - Idoneidad de la actividad presentada con los objetivos de la Delegación.	Hasta 5 puntos
2	Precio por asistencia a actividad: a) Actividad gratuita para los participantes o asistentes: b) Actividad con coste para los participantes o asistentes:	5 puntos 0 Puntos
3	Representatividad de las actividades: a) Actividad de carácter abierto a toda la población en general: b) Actividad cerrada sólo a socios:	5 Puntos 1 Puntos
4	Número de participantes previstos: a) Más de 200 participantes: b) De 101 a 200 participantes: c) De 51 a 100 participantes: d) De 11 a 50 participantes: e) Hasta 10 participantes:	5 puntos. 4 Puntos. 3 puntos 1 Punto. 0 Puntos.

5	<p>Duración de las actividades:</p> <p>a) Ciclo o repertorio de actividades:</p> <p>b) Actividad puntual:</p>	<p>Hasta 5 puntos</p> <p>Hasta 3 puntos</p>
6	<p>Coherencia de las actividades presentadas:</p> <p>-Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos.</p>	<p>hasta 5 puntos</p>
7	<p>Especial incidencia sobre la población infantil y juvenil:</p> <p>-Promueven actividades educativas y lúdicas dirigidas a la población infantil y juvenil.</p>	<p>hasta 5 puntos</p>
8	<p>Generación de empleo:</p> <p>- Promueven la contratación de personal o servicios.</p>	<p>hasta 5 puntos</p>
9	<p>Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se reflejen de forma explícita la participación del Ayuntamiento de Puente Genil.</p> <p>a) Existe compromiso de difusión suficiente de la actividad:</p> <p>b) No existe compromiso de difusión:</p>	<p>hasta 5 puntos</p> <p>0 Puntos.</p>
10	<p>Actividades de ocio o socioculturales que promuevan la participación intergeneracional, la integración social y/o la convivencia.</p>	<p>hasta 5 puntos</p>
11	<p>Innovación de las actividades:</p> <p>-El carácter innovador y creativo de las actividades presentadas.</p>	<p>Hasta 5 puntos.</p>
12	<p>Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres:</p> <p>- Promoción de la igualdad de género en las actividades presentadas</p>	<p>hasta 5 puntos</p>

ARTÍCULO 12.- CUANTÍA

La cuana total se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuana que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total del proyecto.

En el supuesto de que la actividad objeto de la subvención sea financiada a través de aportaciones de los usuarios de la misma, el importe de dichas aportaciones se verá reducido en proporción a la subvención recibida por la asociación, así como la misma deberá informar a dichos usuarios de que dicha reducción en las aportaciones es debido a que dicha actividad ha sido financiada por el Ayuntamiento de Puente Genil.

Solo se podrá presentar un proyecto por asociación y este proyecto tendrá un importe igual o inferior a **2.000€** y en ningún caso el Ayuntamiento de Puente Genil subvencionará ningún proyecto con un importe superior a **1.500€**.

ARTÍCULO 13.- FORMA DE PAGO

1.- No se podrán realizar pagos inferiores al importe concedido y justificado si no se ha realizado la oportuna reformulación en la fase correspondiente del presente procedimiento.

2.- La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado, que no podrá exceder del 50% de la subvención concedida, a propuesta de la Concejalía de Hacienda. En caso de que en la fase de justificación del importe concedido no se acredite fehacientemente dichos fondos se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro del anticipo concedido y la pertinente devolución del pago anticipado abonado.

3.- En el supuesto de causas sobrevenidas la entidad beneficiaria a lo largo del período de ejecución observe imposibilidad de ejecutar el proyecto en los mismos términos que el presentado, podrá solicitar una modificación del proyecto en los siguientes términos:

a). Podrá presentar una solicitud de modificación del proyecto de hasta un 50% del proyecto inicialmente presentado, que deberá realizarse la misma en el Registro del Ayuntamiento de Puente Genil

b). Deberá acreditar fehacientemente los motivos o causas que impiden el desarrollo del proyecto en los términos que presentó el mismo.

c). El plazo máximo para presentar dicha modificación será el 30 de Noviembre de 2021.

d). Una vez recibida solicitud de modificación, el órgano competente de la instrucción evaluará el cumplimiento de los requisitos necesarios para admitir o denegar la solicitud de modificación de proyecto; elevando propuesta a Alcaldía para su resolución.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN

1.- Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones o sus representantes legales tendrán la obligación de presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos espulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la siguiente documentación requerida en el artículo 17 del Reglamento regulador de Subvenciones:

1. Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.
2. Informe económico desglosado por partidas explicativo de los gastos imputables a la subvención recibida.
3. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales con el correspondiente sello de intervención en el que se especifica que esa factura ha servido para justificar dicho proyecto en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil, en dichas facturas deberá constar: Nombre de la persona o entidad beneficiaria, D.N.I o número de licencia fiscal del perceptor

- o perceptora, así como número de factura, sello de la casa proveedora y firma.
4. Jusficante bancario del abono de las facturas presentadas o cualquier otro medio que se acredite el pago de las facturas presentadas.
 5. La fecha de las facturas presentadas sólo pueden ser del ejercicio 2022 así como el pago de las mismas.
 6. En el supuesto de que se presenten facturas referidas al mes de diciembre de 2022, se admirará la fecha de pago hasta el 31 de enero de 2023.
 7. Montante ajustado al presupuesto presentado al formular la solicitud.
 8. Certificación de quien ostente la Secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido desnado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.
 9. Un ejemplar impreso de toda la documentación generada durante la actividad, incluyendo fotografías en las que se puede constatar el cumplimiento en la publicidad o desarrollo de las actividades de incluir mención de la colaboración en las mismas del Ayuntamiento de Puente Genil.
 10. Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el desnado a las subvenciones concedidas.
 11. Presentación de la documentación justificativa conforme al Modelo para la Justificación de la subvención (Anexo III) incluido a tal efecto en las presentes bases.
- 2.-La documentación justificativa relacionada en el presente apartado primero serán remidas a intervención a efectos de justificación de la subvención concedida.
- 3.- Los beneficiarios presentarán facturas por importe de la totalidad del proyecto presentado.
- 4.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de la asociación beneficiaria de una ayuda o subvención reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:

- a) Cumplir el objevo, ejecutar el proyecto, realizar la acvidad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y que la ejecución del mismo se realice en el año 2.022, cumpliendo con las normas dictadas por las autoridades sanitarias de prevención para evitar el contagio frente al covid-19.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la acvidad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la endad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acvidades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantl y sectorial aplicable a la persona o endad beneficiaria en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificavos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, acvidades o actuaciones de cualquier po objeto de subvención, en este sendo los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consir en: la inclusión del logopo del Ayuntamiento de Puente

Genil, menciones realizadas en medios de comunicación, placas conmemorativas, materiales impresos, etc.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en el mismo, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuarla.
- j) En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria, por causas ajenas a su voluntad tengan que pedir prórrogas para ejecutar el proyecto, deberán solicitarlas al menos con un mes de antelación del vencimiento del plazo previsto en el propio proyecto, justificando el motivo de la prórroga. En el caso de que éstas sean aceptadas el proyecto podrá prorrogarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.
- k) Proceder a la presentación de la documentación justificativa de los fondos percibidos de conformidad con el Anexo III de la presente convocatoria reguladora.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, así como cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda, o en su caso a la devolución de la misma. Asimismo, el hecho de resultar beneficiaria de otra ayuda para la misma finalidad, por cualquier otra Administración, podrá determinar el reajuste o en su caso el reintegro, de las cantidades indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- MEDIDAS DE GARANTÍA

Debido a que el cobro total de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya justificado el cumplimiento de su objeto, no se considera necesario establecer mayores medidas de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas beneficiarias y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

- El incumplimiento, por razones imputables a la persona o entidad beneficiaria, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
 - La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.
- 3.- Serán responsables de las infracciones las asociaciones beneficiarias o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas pificadas.
- 4.- Las infracciones se sancionarán mediante multa, con el límite del importe máximo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- 5.- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultará de la aplicación de los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.
- 6.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:
- La buena o mala fe de los sujetos.
 - La comisión repeda de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
 - La resistencia, negava u obstrucción de la acción investigador de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en estas bases y demás disposiciones aplicables.
- 7.- Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.
- 8.-En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones Finales

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

ANEXO II.- ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

ANEXO III.- CUENTA JUSTIFICATIVA

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE ANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
e-mail:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA
3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR			

<ul style="list-style-type: none"> · Proyecto de programa y/o actividades, según anexo II. · Acta de la Asociación donde se haga constar el nombre del representante legal. · Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud.(Adjunto Modelo) · Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no esta comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003). (Adjunto Modelo) <p>Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos. · Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente. · Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. · Certificado de la cuenta bancaria a nombre de la asociación.
--

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de Juventud, Cultura / Promoción al Flamenco, Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social /Mayores publicada en el___nº declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de_____Euros, enmarcada dentro de la Línea de Actuación de _____, para la ejecución del PROYECTO_____ que se adjunta a realizar en el año 2.022.

En Puente Genil, a ___de_____de 2.022.

El o la representante de la Asociación.

Firmado:

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con la finalidad de que participe en el proceso de difusión de información de la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Delegación de Participación Ciudadana situada en el edificio de Casa Ciudadana de Puente Genil.

**ANEXO II
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y GUIA PARA
LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

1. TÍTULO.
2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PERSONA RESPONSABLE.
3. OBJETIVOS.
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO.
6. DESTINATARIOS.
7. CALENDARIO.
8. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
9. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS *	
Gastos de personal **	
Gasto de prestación de servicios	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos de publicidad e imprenta.	
Gastos inventariables	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar sólo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

** Gasto de personal, únicamente se refiere a gastos de contratación en régimen laboral por parte de la asociación. Tendría que presentarse con nóminas, contratos así como correspondientes gastos en materia de seguridad social e IRPF

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
TOTAL INGRESOS	

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2022

ASOCIACIÓN:

CONVOCATORIA: ejercicio 2022

DOMICILIO:

C.I.F./N.I.F.:

TELÉFONO:

MEMORIA DE ACTUACION Y ECONOMICA

Entidad beneficiaria de subvención:

Ejercicio: 2022

Línea de subvención:

Importe de la subvención concedida:

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según convocatoria del ejercicio 2022

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y

SUBVENCIONADOS CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO		A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN A:				
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN B:				
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL				

MEMORIA DE REALIZACION DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL , EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS
ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos conseguido con la subvención concedida:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

MEMORIA ECONOMICA DE REALIZACION DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR
EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES					
ACTIVIDAD					
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD					

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Puente Genil compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y hace constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

En..... a..... de..... de.....

Secretario/a de la Asociación

Fdo.:.....

**ANEXO IV.- DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña. _____ con NIF nº
_____ en representación de la
asociación/entidad _____, con CIF nº
_____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición
de beneficiario/a de subvenciones públicas, declara ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento
de Puente Genil y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición
de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: D/Dª _____

**ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
DE SEGURIDAD SOCIAL**

D. /Dña. _____ con NIF nº _____,
en representación de la asociación/entidad _____
___ con CIF nº _____, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social que resultan exigibles al amparo de la solicitud de una subvención pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en _____
a _____ de _____
de 2022.

Firmado: D./Dña _____